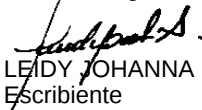




PROCESO	VERBAL DECLARATIVO RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE	PAULA MARGARITA RESTREPO MARTÍNEZ
DEMANDADOS	GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA Hoy GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S.
RADICADO	680013103001-2023-00114-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencia, informando que la parte actora presento escrito de subsanación dentro de los términos. Para provee.
Bucaramanga, 1 de septiembre de 2023


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra pendiente de admisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO presentada por PAULA MARGARITA RESTREPO MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA hoy GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S., identificado con Nit. 890.204.220-1.

Revisada la demanda y la subsanación que esta obrante en el expediente digital, se advierte que la parte actora subsanó en debida forma, por lo que este despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone a admitirla y es competente para conocer de ella.

Como quiera que la parte accionante constituyó caución de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con póliza No. B100040234, en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/TE (\$52.523.527,00) e incluye a terceros, el despacho considera que la misma es suficiente, y por lo tanto se ha de admitir para que proceda la orden de inscripción de la demanda en los bienes solicitados en el acápite de medidas del escrito de la demanda y la subsanación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda VERBAL de mayor cuantía DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO, presentada por PAULA MARGARITA RESTREPO MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA hoy GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S., identificado con Nit. 890.204.220-1.

SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P., teniendo como dirección de notificación de esta, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

TERCERO. – CORRER traslado de la demandad a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 ibidem, para que, en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

CUARTO: ADMITIR a la parte demandante, la caución constituida mediante la póliza judicial No. B100040234 del 22 de junio de 2023 de 2023 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para los efectos de la inscripción de la demanda.

QUINTO. – ORDENAR la inscripción de la demanda respecto del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-418774, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, bien denunciado como de propiedad de la demandada, la sociedad GONZALEZ BOHORQUEZ & CIA LTDA hoy



GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S., identificado con Nit. 890.204.220-1. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, para que la novedad surta efectos.

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55b1711950a558e2c4011faf72c04f199bd0e22e9a148db4065e50f7b2e8f38**

Documento generado en 04/09/2023 03:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>